

REF. EXP. No. 2021-0005. SHEIRLEI MARCELA MONTOYA RUIZ contra LA CLINICA MEDICO QUIRURGICA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda transcurrió el término legalmente concedido para subsanar el defecto señalado, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado en auto de fecha 13 de abril de 2021.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, no habiéndose subsanado del término legalmente concedido para ello, lo que se ordena mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, es del caso de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., aplicable por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda presentada por el Doctor **LEONARDO FAVIO LOPEZ DURAN**, en su condición de apoderado judicial de la señora **SHEIRLEI MARCELA MONTOYA RUIZ** contra **LA CLINICA MEDICO QUIRURGICA**, Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de la demanda y los anexos sin necesidad desglose y archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-0006. LAURA CAROLINA VILLAREAL JIMENEZ contra LA CLINICA MEDICO QUIRURGICA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda transcurrió el término legalmente concedido para subsanar el defecto señalado, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado en auto de fecha 13 de abril de 2021.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, no habiéndose subsanado del término legalmente concedido para ello, lo que se ordena mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, es del caso de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., aplicable por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda presentada por el Doctor **LEONARDO FAVIO LOPEZ DURAN**, en su condición de apoderado judicial de la señora **LAURA CAROLINA VILLAREAL JIMENEZ** contra **LA CLINICA MEDICO QUIRURGICA**, Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de la demanda y los anexos sin necesidad desglose y archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-0042. CAMILO ANDRES SUAREZ QUINTERO contra EL CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda transcurrió el término legalmente concedido para subsanar el defecto señalado, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado en auto de fecha 21 de abril de 2021.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, no habiéndose subsanado del término legalmente concedido para ello, lo que se ordena mediante auto de fecha 21 de abril de 2021, es del caso de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., aplicable por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda presentada por la Doctora **LIZETH JULIETT VELASQUEZ GONZALEZ** y el Doctor **RAMON AGUSTIN ALMENAREZ ALMENAREZ**, en su condición de apoderado judicial del señor **CAMILO ANDRES SUAREZ QUINTERO** contra **EL CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A.**, Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de la demanda y los anexos sin necesidad desglose y archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-00053. JOHN EDINSON JAIMES RANGEL contra ADRIANA BAUTISTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda transcurrió el término legalmente concedido para subsanar el defecto señalado, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado en auto de fecha 21 de abril de 2021.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, no habiéndose subsanado del término legalmente concedido para ello, lo que se ordena mediante auto de fecha 21 de abril de 2021, es del caso de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., aplicable por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda presentada por la Doctora **MARIA ALCIRA URQUIJO PEREZ**, en su condición de apoderado judicial del señor **JHON EDINSON JAIMES RANGEL** contra **ADRIANA BAUTISTA**, Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de la demanda y los anexos sin necesidad desglose y archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-00079. JAIME LEONEL ANAYA MEJIA contra ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda transcurrió el término legalmente concedido para subsanar el defecto señalado, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado en auto de fecha 22 de abril de 2021.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, no habiéndose subsanado del término legalmente concedido para ello, lo que se ordena mediante auto de fecha 22 de abril de 2021, es del caso de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., aplicable por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda presentada por el Doctor **JAIME LEONEL ANAYA MEJIA**, actuando a nombre propio, contra **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS** Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de la demanda y los anexos sin necesidad desglose y archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-00079. JAIME LEONEL ANAYA MEJIA contra ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda transcurrió el término legalmente concedido para subsanar el defecto señalado, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado en auto de fecha 22 de abril de 2021.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, no habiéndose subsanado del término legalmente concedido para ello, lo que se ordena mediante auto de fecha 22 de abril de 2021, es del caso de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., aplicable por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda presentada por el Doctor **JAIME LEONEL ANAYA MEJIA**, actuando a nombre propio, contra **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS** Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de la demanda y los anexos sin necesidad desglose y archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-00080. MARIA NATALIA LUJANO AGUDELO contra JAIME ALBERTO GELVEZ CACERES Y SOL ANGEL GELVEZ CACERES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda transcurrió el término legalmente concedido para subsanar el defecto señalado, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado en auto de fecha 26 de abril de 2021.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, no habiéndose subsanado del término legalmente concedido para ello, lo que se ordena mediante auto de fecha 26 de abril de 2021, es del caso de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., aplicable por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda presentada por el Doctor **RAUL ROSARIO FLOREZ JAIMES**, en su condición de apoderado de la señora **MARIA NATALIA LUJANO AGUDELO**, contra **JAIME ALBERTO GELVEZ CACERES Y SOL ANGEL GELVEZ CACERES**, Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de la demanda y los anexos sin necesidad desglose y archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-00080. MARIA NATALIA LUJANO AGUDELO contra JAIME ALBERTO GELVEZ CACERES Y SOL ANGEL GELVEZ CACERES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda transcurrió el término legalmente concedido para subsanar el defecto señalado, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado en auto de fecha 26 de abril de 2021.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, no habiéndose subsanado del término legalmente concedido para ello, lo que se ordena mediante auto de fecha 26 de abril de 2021, es del caso de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., aplicable por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda presentada por el Doctor **RAUL ROSARIO FLOREZ JAIMES**, en su condición de apoderado de la señora **MARIA NATALIA LUJANO AGUDELO**, contra **JAIME ALBERTO GELVEZ CACERES Y SOL ANGEL GELVEZ CACERES**, Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de la demanda y los anexos sin necesidad desglose y archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2015-0266. BLADEMIRO PEREZ AREVALO contra DANIEL PAYARES BOHORQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 08 de abril del 2016 por tanto se encuentra inactivo desde hace más de cinco (05) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,

La Secretaria,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2006-0314. MARIA ELENA ZAMBRANO ESTUPIÑAN
contra IVAN CARVAJALINO DUQUE.**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 13 de abril del 2018, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de tres (03) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2007-0492. ELVA AMELIA PINZON ORDUZ contra EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 28 de abril del 2016, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de cinco (05) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2008-0045. NUBIA STELLA DURAN ESCALANTE contra EMPONORTE S.A EN LIQUIDACION.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 12 de febrero del 2016, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de cinco (05) años.

Cúcuta, 19 de Agosto del 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2008-0062. LUIS HUMBERTO BAUTISTA contra ESE HOSPITAL ERAMO MEOZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 19 de octubre del 2016, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de cinco (05) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,

La Secretaria,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2013-0311. PATRICIA ESTHER VARGAS contra MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 19 de julio del 2017, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de cuatro (04) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2007-0351. ANTONIO ESTUPIÑAN contra EMPONORTE S.A EN LIQUIDACION.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 09 de octubre del 2017, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de cuatro (04) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2007-0341. RAFAEL ANTONIO AMAYA PEREZ contra INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 01 de julio del 2017, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de cuatro (04) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2011-0281. YULIA ALEXANDRA IGUERA GALVIS contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, COOTRALIANZA Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 18 de junio del 2013, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de ocho (08) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2009-0327. JOSE DEL CARMEN TARAZONA contra MARIA DEL PILAR RIVERA JAIMES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 23 de mayo del 2013, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de ocho (08) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2000-0292. PABLO EMILIO RINCON RODRIGUEZ contra EL CONDOMINIO FLORIMAR Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 15 de febrero del 2007, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de catorce (14) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2000-0394. MARINA OSMA Y ALVARO NOSA contra OMAR VERDUN ARAUJO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 13 de marzo del 2007, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de catorce (14) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2009-0136. JOSE LUIS ORDUZ DUITAMA contra CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 10 de mayo del 2011, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de diez (10) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2009-0135. SILVIO RODRIGUEZ MIRANDA contra CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 10 de mayo del 2011, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de diez (10) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2004-0363. JORGE ENRIQUE PRADA contra ANSELMO SABOGAL MORALES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 04 de mayo del 2007, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de catorce (14) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2008-0330. NELLY MARIA VARGAS contra TRANSPORTE PUERTO SANTANDER Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 21 de marzo del 2014, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de siete (07) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2014-0219. EDDY ELIZABETH ANDRADE BUSTACARA
contra EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 25 de marzo del 2015, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de seis (06) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,

La Secretaria,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2003-0081. LEDY JOHANA QUINTERO NAVA contra ESMERALDA CARDENAS OMAÑA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 26 de abril del 2007, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de catorce (14) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,

La Secretaria,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2010-0435. EDGAR ENRIQUE LA ROTTA VILLAMIZAR
contra CESAR IVAN GIL SILVA.**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 14 de julio del 2011, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de diez (10) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,

La Secretaria,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2007-0260. LEONARDO ERNESTO CLAVIJO GARCIA
contra REINALDO GONZALEZ LOPEZ.**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 14 de diciembre del 2009, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de doce (12) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EJECUTIVO P.I. RDO. No.2004-0133. BORIS DOUGLAS SANCHEZ GARZA contra EMPRESA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CHICAMOCHA LTDA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que en el Proceso de referencia la parte interesada no ha presentado ninguna actuación desde la fecha 15 de agosto del 2007, por tanto se encuentra inactivo desde hace más de catorce (14) años.

Cúcuta, 19 de Agosto de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintiuno.

Visto el Informe Secretarial, ante la falta de interés del actor a través de su apoderado sobre el expediente de la referencia, es por tal motivo que se dará total aplicación a lo dispuesto en parágrafo del Art. 30 del C.P.L., Se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.